Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 1 de 54

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDIS-RE002-2025

CONDICIONES PARA ADELANTAR EL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL ACEITE VEGETAL USADO (AVU) GENERADO EN LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PROPIAS Y TERCERIZADAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ D.C. AGOSTO DE 2025

NUMERO DE SOLICITUD 225.431

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 2 de 54

I. INTRODUCCIÓN

Es preciso mencionar que al no existir una modalidad de contratación aplicable para la entrega del A.V.U. El procedimiento para el presente proceso corresponde a un acuerdo de corresponsabilidad, el cual tiene como finalidad seleccionar un gestor mediante el presente acuerdo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por gestores autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente (S.D.A).

De conformidad con lo anterior y al tratarse de un residuo 100% aprovechable, ha sido imperativo para la SDIS garantizar su entrega a un gestor autorizado en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo Distrital 634 de 2015 y la Resolución 0316 de 2018 del Ministerio de Ambiente, razón por la cual, la entidad ha realizado dicha gestión mediante la celebración de Acuerdos de Corresponsabilidad, entendiéndose esta figura como un compromiso formal en el cual las partes involucradas, de mutuo acuerdo, asumen responsabilidades compartidas para llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado (A.V.U).

La celebración del Acuerdo de Corresponsabilidad le permitirá a la Secretaría Distrital de Integración Social dar cumplimiento a la normatividad ambiental (Acuerdo 634 de 2015 del Concejo de Bogotá, Resolución 0316 de 01 de Marzo de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normatividad aplicable), toda vez que se requiere garantizar la disposición efectiva y suficiente de los Aceites Vegetales Usados de la SDIS, en cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y de acuerdo a lo indicado en el Plan de Gestión Integral de Aceite Vegetal Usado y Grasas adoptado por la Entidad.

II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al acuerdo objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos y la responsabilidad de rendición

[1]Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 3 de 54

de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de los FORMATOS -CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente proceso.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del acuerdo, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo acuerdo.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del acuerdo que pueda celebrarse como resultado de este.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas2 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de los interesados del presente acuerdo.

[2] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 4 de 54

Esta sana competencia que se exige, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente acuerdo de corresponsabilidad .

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del acuerdo.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otros.
2. No tener comunicación con otro interesado sobre aspectos del proceso acuerdo adelantado por la Secretaria Distrital de Integración Social.
3. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a algún otro interesado.
4. No invitar a otro interesado para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del acuerdo de corresponsabilidad adelantado por la SDIS.
5. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
6. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el acuerdo que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
7. Que la oferta que se presenta en el presente proceso no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 5 de 54

24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del acuerdo, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80rf3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 6 de 54

VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del acuerdo, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15 17:01:11-05:00 - Pagina 7 de 54

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios).
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso, ni para celebrar acuerdos con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041 40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 8 de 54

tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del acuerdo de corresponsabilidad que se celebre.

- Este Proceso debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del acuerdo. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del acuerdo
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No. 32- 16 Piso 17, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041 40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 9 de 54

- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

1.2. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la SDIS se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso No. **SDIS-RE002-2025**

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 10 de 54

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.3 “IDIOMA” del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de spetiembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del acuerdo tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del acuerdo y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del acuerdo, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del acuerdo a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 11 de 54

II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta Invitación Pública se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1.9.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

La SDIS podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar la invitación, modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La SDIS podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del acuerdo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041 40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 12 de 54

Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma de la Invitación Pública.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo licitaciones@sdis.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 13 de 54

tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento *"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"* documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente Invitación Pública, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. **Los aspectos técnicos y jurídicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta**.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones o subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **UNICAMENTE** a través de página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80rf3-450041 40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 14 de 54

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones. [3]

1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde estarán en traslado por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **UNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad **teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.**

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: ***"****Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (…)".*

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: **"***De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables****"***.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

[3] De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 15 de 54

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el *"Documento de Solicitud de Subsanabilidad*", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018*, "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso salvo lo previsto en el numeral 1.11.1. de este documento.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la SDIS no

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 16 de 54

reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

1.16. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

1.17. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo acuerdo de corresponsabilidad.

1.19. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar el acuerdo de corresponsabilidad con quienes las presentan.

1.20. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 17 de 54

CAPITULO II

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO DEL PROCESO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL ACEITE VEGETAL USADO (AVU) GENERADO EN LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PROPIAS Y TERCERIZADAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del Acuerdo de Corresponsabilidad a celebrar comprende realizar la gestión integral de los Aceites Vegetales Usados de la Entidad, generados en las unidades operativas y administrativas propias y tercerizadas en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Gestión Integral de Aceite Vegetal Usado y Grasas adoptado por la Entidad, el cual hace parte integral del presente documento.

El Acuerdo de corresponsabilidad a celebrar comprende la prestación de los servicios de:

- Recolección
- Transporte
- Almacenamiento
- Aprovechamiento

2.3. OBJETIVO GENERAL

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027”, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como objetivo general“… mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechamiento el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

Para alcanzar dicho objetivo, el Plan Distrital de Desarrollo estableció cinco (5) objetivos estratégicos, dentro de los cuales se encuentra el titulado “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional” y frente al cual se indica:

“Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población, razón por la cual la ciudad debe ser más amable, protectora y un lugar donde los ciudadanos podamos disfrutar de ella contando con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático con una biodiversidad prospera y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 18 de 54

ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas".

Para la materialización del mencionado objetivo estratégico, el Plan Distrital de Desarrollo adoptó el programa denominado "Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental", el cual pretende contribuir a minimizar los impactos sobre el ambiente y la salud de los ciudadanos del Distrito y, por consiguiente, la disminución del riesgo y prevención de posibles afectaciones sobre el recurso hídrico y el suelo.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, al ser cabeza de sector social, se encarga de orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos fundamentales de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan condiciones de pobreza y se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

En los diferentes centros, sedes y unidades operativas que hacen parte de la Entidad, se atiende diariamente a la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la SDIS, servicios que se encuentran divididos de acuerdo con las políticas públicas poblacionales que lidera la entidad, tales como para la Infancia y Adolescencia, para la Juventud, para la Adultez, para El Envejecimiento y la Vejez, para las Familias y para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, y de las políticas públicas en las que aporta en su implementación como discapacidad, personas LGBTI, Mujer y Equidad de Género en el Distrito Capital – PPMYEG, Pueblos Indígenas, Afrodescendientes; y lineamientos de políticas para las comunidades Raizales, Romo Gitano en el Distrito Capital, de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de Ruralidad del Distrito Capital.

Estas políticas públicas se materializan en lo local a través de proyectos implementados por la entidad como "Una Ciudad para las Familias", "Viviendo el Territorio", "Por una Ciudad Incluyente y sin Barreras", "Desarrollo Integral desde la Gestación hasta la Adolescencia", "Bogotá te Nutre", "Envejecimiento Digno, Activo y Feliz", "Distrito Diverso", "Distrito Joven", "Prevención y Atención Integral del fenómeno de habitabilidad en calle", entre otros.

De otra parte, el Decreto Distrital 221 de 2023 adoptó para el Distrito Capital el Sistema de Gestión de qué trata el artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1º del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan. El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacionales de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Igualmente, el mencionado decreto distrital adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 19 de 54

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 0382 de 2021 expedida por la SDIS, se reestructuró el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Integración Social y en su artículo 2º se establecieron los líderes para la implementación de las políticas de MIPG, así:

> "ARTÍCULO SEGUNDO. LÍDERES DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE MIPG. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y el Componente Ambiental en la Secretaría Distrital de Integración Social, serán lideradas por las siguientes dependencias, sin perjuicio de la participación que las demás puedan tener en su implementación.
>
> (…)
>
> En relación con el Componente Ambiental:

Dimensión	Componente	Dependencia líder de la implementación del componente
Gestión Con Valores para Resultados	Ambiental	Dirección de Gestión Corporativa

> (…)
>
> PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo enunciado en relación con el liderazgo de las políticas de gestión y desempeño institucional, deberá tenerse en cuenta que la responsabilidad en la implementación es compartida entre las áreas, de acuerdo con las funciones propias de las dependencias, razón por la cual la implementación de la política deberá ser concertada, de tal manera que permita la asignación y ejecución de actividades".

En este contexto y dando cumplimiento de Decreto Distrital 165 de 2015 "Por el cual se reglamenta la figura de Gestor Ambiental para las entidades distritales, prevista en el Acuerdo 333 de 2008, y se dictan otras disposiciones", la Secretaría Distrital de Integración Social designó mediante la Resolución No. 1038 del 23 de julio de 2015, al Director/(a) de Gestión Corporativa de la SDIS la figura de gestor ambiental, con el objeto principal de realizar acciones conducentes a la reducción de costos ambientales producidos en el desarrollo misional de la entidad, con las siguientes funciones:

> "1. Apoyar al sector ambiental en la formulación e implementación de la política de reducción de costos ambientales en la Secretaría Distrital de Integración Social.
> 2. Gestionar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades de la entidad.
> 3. Coordinar la elaboración del componente ambiental en la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).
> 4. Reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente el avance en los indicadores y metas del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 20 de 54

5. Coordinar al interior de la entidad la divulgación y socialización del Subsistema de Gestión Ambiental y la articulación de este con los lineamientos de planeación ambiental del Distrito Capital, entre otros, Planes de Gestión Ambiental – PGA, y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, así como las estrategias y programas ambientales".

Así mismo, el referido acto administrativo contempla que el Gestor(a) Ambiental de la SDIS tendrá como apoyo para la implementación y cumplimiento de sus funciones, al (la) Coordinador(a) del Área de Gestión Ambiental de la entidad, y en los eventos de ausencia, caso fortuito o fuerza mayor u otros que impidan al Director (a) de Gestión Corporativa ejercer sus competencias como Gestor (a) Ambiental, dichas competencias serán asumidas por el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), previa notificación.

Ahora bien, el Decreto Distrital 593 de 2023, adoptó el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) contenido en el documento denominado "Plan de Gestión Ambiental 2023 - 2038" y sus anexos que forman parte integral del mencionado decreto, como instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá, D.C., que orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región. Dentro del mismo Decreto, en su Artículo 9, se estableció como instrumento de planeación ambiental el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

La Secretaría Distrital de Integración Social, desde el Programa de Gestión Integral de Residuos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, propone el manejo ambientalmente seguro para la disposición de grasas y el encapsulamiento de Aceites Vegetales Usados - A.V.U, los cuales son generados en las unidades operativas que contemplan dentro de la prestación de sus servicios la preparación y cocción de alimentos.

Las actividades de prestación de servicios sociales a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, conllevan procesos de preparación de alimentos, los cuales, generan como resultante Aceites Vegetales Usados (AVU), aceites que se constituyen como residuos líquidos, orgánicos alimenticios que requieren una gestión especial y que, por su naturaleza, son potencialmente recuperables y pueden ser reincorporados al ciclo económico y productivo en forma eficiente.

Los Aceites Vegetales Usados (AVU) no son catalogados como residuos peligrosos y tienen una normatividad aplicable que establece la adecuada disposición de estos, determinando deberes y prohibiciones por parte de generadores, transportadores y gestores. La SDIS en el marco de la implementación del manejo adecuado de los aceites de cocina usados - ACU, contempla dentro de la normatividad aplicable la Resolución 316 de 2018 y el Acuerdo 634 de 2015.

La Resolución 0316 de 01 de marzo de 2018 "Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es un acto administrativo que establece una serie de disposiciones para la adecuada gestión de los Aceites de Cocina Usados y que aplica a los productores, distribuidores y comercializadores de aceites vegetales comestibles, generadores (industriales, comerciales y servicios) y gestores de Aceites de Cocina Usados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 21 de 54

Por su parte, el Acuerdo 634 de 2015 expedido por el H. Concejo de Bogotá D.C. "Por medio del cual se establecen regulaciones para la generación, recolección y tratamiento o aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto regular la gestión del Aceite Vegetal Usado (AVU), que comprende las etapas de generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento o aprovechamiento en el Distrito Capital. El Acuerdo aplica a quienes ejerzan actividades relacionadas con la generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento o aprovechamiento de Aceite Vegetal Usado, en el Distrito Capital y establece, entre otras, las siguientes definiciones:

“ACEITE VEGETAL USADO: se entiende por Aceite Vegetal Usado aquel producto Lípido desnaturalizado por su utilización a altas temperaturas, que se genera en los establecimientos indicados en el presente Acuerdo, al cual se le han modificado las características organolépticas y fisicoquímicas del producto original produciendo cambios en la composición de los ácidos grasos saturados que lo forman.

GENERADOR: Persona natural o jurídica que realiza una actividad comercial, industrial o de servicios, responsable de la generación del Aceite Vegetal Usado. Serán los restaurantes, hoteles, industrias, colegios, universidades, hospitales, fábricas de alimentos y centros comerciales que generen este residuo en desarrollo de sus operaciones.

RECOLECCIÓN: Toda operación consistente en el recaudo y transporte del Aceite Vegetal Usado, desde los establecimientos generadores de este residuo.

ALMACENAMIENTO: Depósito temporal del Aceite Vegetal Usado, que no supone ninguna forma de eliminación o aprovechamiento del mismo.

APROVECHAMIENTO: Procesos de trasformación que permiten devolver un subproducto o residuo a la cadena productiva, obteniendo un valor comercial.

GESTOR DE ACEITE VEGETAL USADO: Persona natural o jurídica que, cumpliendo con la normatividad ambiental aplicable, realiza una o varias de las actividades del ciclo de gestión, como la recolección, transporte, almacenamiento o aprovechamiento del Aceite Vegetal Usado.

(…)”

Así mismo, el referido Acuerdo contempla que cada uno de los actores de la cadena de la gestión de Aceite Vegetal Usado (AVU), es solidariamente responsable por el daño e impacto causado sobre el ambiente o la salud, por el manejo indebido del Aceite Vegetal Usado, dentro y fuera del lugar donde ejecuta su actividad, en cualquiera de las etapas de manipulación, responsabilidad que solo cesa en el momento en que el aceite haya sido tratado o aprovechado.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Secretaría Distrital de Integración Social y de acuerdo con los servicios que se prestan en las unidades operativas, en cuanto a la preparación de alimentos, la Entidad se encuentra registrada como generador de Aceite Vegetal Usado, siguiendo los lineamientos del Acuerdo 634 de 2015 que establece: “GENERADOR: Persona natural o jurídica que realiza una actividad comercial, industrial o de servicios, responsable de la generación del Aceite Vegetal Usado. Serán los restaurantes, hoteles, industrias, colegios, universidades,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041 40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 22 de 54

hospitales, fábricas de alimentos y centros comerciales que generen este residuo en desarrollo de sus operaciones".

Gestión Integral de Aceite Vegetal Usado en la entidad

De conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, como medida para el manejo adecuando de estos residuos, la Secretaria Distrital de Integración Social, adoptó el Plan de Gestión Integral de Aceite Vegetal Usado y Grasas (Código PLA-GA-005 del 24 de julio de 2025, publicado a través del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, documento por medio cual la entidad establece los lineamientos para la gestión integral del Aceite Vegetal Usado (A.V.U) y Grasas, desde la generación hasta su tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, controlando su vertimiento en todas las unidades operativas que contemplan dentro de la prestación de sus servicios, la preparación y cocción de alimentos, ya sean de administración propia o tercerizada, minimizando el riesgo que se pueda causar al ambiente y a la salud humana, por la reutilización directa o indirecta en cualquier tipo de industria de alimentos para consumo humano.

Categorización de los Servicios Sociales Generadores de Aceite Vegetal Usado

Toda unidad operativa propia o tercerizada de la Secretaría Distrital de Integración Social, que realiza labores de preparación y cocción de alimentos dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objetivo misional, es catalogada como generadora de Aceite Vegetal Usado.

A continuación, en la tabla 1 se muestran los servicios sociales de la entidad generadores de Aceite Vegetal Usado, clasificándolos según el tipo de administración:

Tabla 1. Servicios sociales generadores de Aceite Vegetal Usado según el tipo de administración

TIPO DE ADMINISTRACIÓN	NOMBRE DEL SERVICIO SOCIAL
Propia	Centro de Atención Transitoria
	Hogar de Paso Día y Noche
	Comunidad de vida
	Centros Día y Noche
	Centros de Protección Social
	Centro Abrazar
	Jardín Infantil SDIS Diurno – Nocturno
	Casas de Pensamiento Intercultural
	Centros Amar de Integración
	Centros Crecer
	Centros Proteger
	Creciendo en Familia en la Ruralidad
	Centro Renacer
Tercerizada	Jardines Infantiles Cofinanciados
	Jardines Infantiles Sociales

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 23 de 54

	Comedores
	Centros de Protección Social
	Centros Día y Noche
	Hogar de Paso Día y Noche
	Centros Integrarte – atención externa
	Centros Integrarte – atención interna
	Centros Avanzar

Fuente: Componente de Gestión Ambiental

Generación Promedio de Aceites Vegetales Usados (AVU)

Los registros de AVU generados anualmente en las diferentes unidades operativas propias y tercerizadas de la SDIS, sirven como insumo para la estimación de la generación promedio. Por tal motivo, a continuación, se relacionan los datos históricos (litros generados) de AVU que han sido generados en los últimos tres (3) años. De igual manera, se relacionan los registros de cantidades de AVU entregados por la comunidad mediante campañas de reciclaje que realiza el área de Gestión Ambiental de la entidad.

Tabla 2. Cantidad en litros de AVU generados en la SDIS en las vigencias 2022-2023-2024

PERIODO	UO PROPIAS - TERCERIZADAS	COMUNIDAD (Jornada Reciclaje)	TOTAL
AÑO 2022	3.984,02 Kg	391,05 kg	4.375,07 Kg
AÑO 2023	4.746,68 kg	317,78 kg	5.064,46 Kg
AÑO 2024	4.915,87 kg	244,51 kg	5.160,38 Kg
Gran Total	**13.646,57 L**	**953,34 L**	**14.599,91 L**

Fuente: Componente de Gestión Ambiental

Como se puede apreciar en la tabla anterior, la generación anual promedio de aceite vegetal usado -AVU- en la SDIS se estima aproximadamente en 4.548,9 kilos y la cantidad promedio anual entregada por la comunidad en jornadas de reciclaje, es de aproximadamente, 317,78 kilos.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la recolección del AVU, el numeral 7.2 del Plan de Gestión Integral de Aceite Vegetal Usado y Grasas de la SDIS, establece que después de realizar la recolección interna del A.V.U, y para garantizar la gestión integral del residuo generado en las unidades operativas propias y tercerizadas, "*este deberá entregarse a la empresa gestora autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente establecida por la SDIS mediante proceso de selección abierto para realizar el transporte, tratamiento o aprovechamiento del A.V.U.*".

Al respecto, es preciso mencionar que al no existir una modalidad de contratación aplicable para la entrega del A.V.U. a gestores autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente (S.D.A), y al tratarse de un residuo 100% aprovechable, ha sido imperativo para la SDIS garantizar su entrega a un gestor autorizado en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo Distrital 634 de 2015 y la Resolución 0316 de 2018 del Ministerio de Ambiente, razón por la cual, la entidad ha realizado dicha gestión mediante la celebración de Acuerdos de Corresponsabilidad, entendiéndose esta figura como un compromiso formal en el cual las partes involucradas, de mutuo acuerdo, asumen

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 24 de 54

responsabilidades compartidas para llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado (A.V.U).

En relación con esta gestión, a la fecha la SDIS cuenta con los debidos soportes y certificados de entrega de A.V.U. generados en el desarrollo de la prestación de los servicios sociales relacionados con preparación y cocción de alimentos, los cuales se reportan a la Secretaría Distrital de Ambiente en los tiempos establecidos en el Acuerdo Distrital 634 de 2015. Para los reportes y certificados de entrega de AVU de la vigencia 2025, es necesario contar con el nuevo Gestor de Aceite Vegetal Usado de la SDIS, que se encuentre debidamente constituido y registrado ante la autoridad ambiental competente, para que mediante la celebración de un nuevo Acuerdo de Corresponsabilidad con la SDIS, se lleve a cabo la recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento adecuado del aceite vegetal usado (A.V.U) generado en la prestación de los servicios sociales a la comunidad, en unidades operativas y administrativas propias y tercerizadas de la SDIS que realizan preparación y cocción de alimentos.

La celebración del Acuerdo de Corresponsabilidad le permitirá a la Secretaría Distrital de Integración Social dar cumplimiento a la normatividad ambiental (Acuerdo 634 de 2015 del Concejo de Bogotá, Resolución 0316 de 01 de Marzo de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normatividad aplicable), toda vez que se requiere garantizar la disposición efectiva y suficiente de los Aceites Vegetales Usados de la SDIS, en cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y de acuerdo a lo indicado en el Plan de Gestión Integral de Aceite Vegetal Usado y Grasas adoptado por la Entidad.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14) y lo estipulado en la Circular Externa Única de 15 de julio de 2022 por Colombia Compra Eficiente, e la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto
76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 Eliminación y tratamiento de desechos	761215 Recolección y disposición de basuras	76121502 Recolección o transformación o eliminación de residuos líquidos

2.5. PRESUPUESTO ASIGNADO

No aplica como quiera que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna para la Secretaría Distrital de Integración Social.

2.6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO

No aplica como quiera que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna para la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 25 de 54

2.7. FUENTES DE LOS RECURSOS

No aplica teniendo en cuenta que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna para la SDIS.

2.8. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

TABLA No 2. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	15 de agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 19 al 21 de agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	26 de agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas	27 de agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	01 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 02 al 04 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Visita de verificación empresa gestora	Del 02 al 04 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Publicación de evaluaciones	09 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación, plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes	Del 10 al 12 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de subsanaciones	Del 15 al 17 de septiembre de 2025.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041 40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 26 de 54

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	22 de septiembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Adjudicación	Dentro del (02) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación definitiva	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Acuerdo de corresponsabilidad	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma transaccional SECOP II.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los tres (03) días hábiles siguiente a la suscripción del acuerdo de corresponsabilidad	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

2.9. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación es la que se encuentra en el ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS del presente documento.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos del presente proceso competitivo.

2.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En concordancia con el Acuerdo 634 de 2015 expedido por el Concejo de Bogotá, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, se encuentra registrada ante la Secretaría Distrital de Ambiente como una entidad Generadora de Aceite Vegetal Usado, razón por la cual, es responsable de su disposición y tiene la obligación de asegurarse que dichos residuos sean gestionados de manera adecuada, de acuerdo con las normas ambientales y sanitarias. Teniendo en cuenta lo anterior, es responsabilidad de la SDIS gestionar la consecución de un gestor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 27 de 54

ambiental, inscrito en la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de que realice la recolección, transporte, tratamiento y/o aprovechamiento de los Aceites Vegetales Usados - AVU generados en aquellos servicios misionales en donde se desarrollen actividades de preparación y cocción de alimentos, ya sea en unidades operativas propias o tercerizadas.

Por otra parte, es importante indicar que el acuerdo de corresponsabilidad de que trata el presente documento, no se enmarca en alguna de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o decretos reglamentarios vigentes en materia de Contratación Pública, razón por la cual la SDIS regula a través del presente protocolo el proceso de selección del Gestor de Aceite Vegetal Usado – AVU, mediante una convocatoria pública abierta que deberá cumplir con las disposiciones mínimas aquí establecidas, con el fin de garantizar la selección objetiva del ofrecimiento más favorable para la entidad.

CAPITULO III

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para la selección del GESTOR DE AVU la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos que se describen a continuación. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, es decir, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en la convocatoria y no otorgarán puntaje.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADOS / NO HABILITADO
Aspectos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado
Aspectos Técnicos	Habilitado / No Habilitado

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Técnica.

Podrán participar en la convocatoria pública para seleccionar al GESTOR AVU las personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos habilitantes que se describen a continuación:

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente pliego de condiciones/invitación que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información establecida en los mismos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 28 de 54

3.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en la convocatoria pública, las personas naturales y/o jurídicas nacionales en forma individual o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales pueden encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la SDIS, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y todos ellos deben comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta, previa autorización expresa y escrita de la SDIS, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Acuerdo, y un (1) año más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° “De la Selección objetiva” de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación de acuerdo con el formato suministrado por la entidad en la Invitación Pública, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente, o en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Con la presentación de Propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de esta, cada Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para presentarse al proceso de selección y celebrar el Acuerdo de Corresponsabilidad.

Diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 1 - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el PROPONENTE.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 29 de 54

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo de corresponsabilidad.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

b) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

c) DECLARACIÓN SARLAFT

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 3– DECLARACIÓN SARLAFT, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC;

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el acuerdo no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de este; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 30 de 54

ADICIONAL A LA MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE SEA UNA FIGURA PLURAL SE DEBER PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA PLURAL.

d) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA INTERESADA

El representante legal debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

e) APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del acuerdo. (si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

f) CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Las personas jurídicas:

Deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición de no más de un (1) mes de antelación a la fecha de presentación de su propuesta, con el cual se acredite que el objeto social le permite celebrar y ejecutar el Acuerdo, que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) año más, así como las facultades de su representante legal.

Adicionalmente, deberán presentar la fotocopia del documento de identificación del representante legal. En caso de presentarse la propuesta por parte de una unión temporal o consorcio, se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de cada uno de los integrantes.

Personas naturales

Las personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación incluido el registro mercantil.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80rf3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 31 de 54

g) DOCMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente, mediante el diligenciamiento y suscripción del **FORMATO No. 4 - CONFORMACION CONSORCIO o FORMATO - CONFORMACION UNION TEMPORAL,** si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente a la presente convocatoria y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el Acuerdo en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el Acuerdo en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del Acuerdo y un (1) año más.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SDIS.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SDIS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

h) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 32 de 54

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente , deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona jurídica: deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO No. 5 CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA** El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el documento es suscrito por Revisor Fiscal, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores; del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Para el proponente persona Natural: deberá allegar las constancias de pago o planillas de los últimos seis (6) meses, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar y aportará el **FORMATO No.6 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL.**

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el presente requisito en forma independiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 33 de 54

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registro quedará como NO HABILITADO.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

i) COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

j) CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

k) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social. En todo caso la secretaria verificara los antecedentes disciplinarios de personería.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 34 de 54

l) CERTIFICADO DE BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

m) CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

n) CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

o) CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones",* el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

p) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar aportar con su propuesta, el FORMATO No. 7 de Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041 40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 35 de 54

q) GARANTÍA SERIEDAD DE OFRECIMIENTO

Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal para la SDIS, y de acuerdo con el análisis de riesgos realizado para la celebración del Acuerdo, se considera que no es necesario exigir garantías en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO

a) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del acuerdo copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

3.1.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá aportar a la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes documentos, los cuales constituirán los criterios técnicos habilitantes para la adjudicación del presente Acuerdo de Corresponsabilidad y serán evaluados por el Comité evaluador.

3.1.1.2. REGISTRO DE TRANSPORTADOR AUTORIZADO DE ACEITES VEGETALES USADOS -AVU-

El proponente deberá aportar el Registro activo como Transportador autorizado de Aceites Vegetales Usados -AVU- ante la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, so pena de rechazo de su propuesta. En caso de que la actividad de transporte desee ser subcontratada debe anexar el registro de transportador autorizado de la empresa que desea ser subcontratada.

El presente registro deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.

Para la suscripción del Acuerdo, no se admitirán proponentes que posean "registro activo con trámites pendientes” ante la SDA.

Una vez suscrito el Acuerdo de Corresponsabilidad y mientras este se encuentre en ejecución, de manera semestral, la entidad consultará la base de datos de transportadores autorizados expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente. En caso de que la autoridad competente inhabilite el registro del transportador seleccionado, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 36 de 54

por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la convocatoria pública, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

3.1.1.3. REGISTRO DE GESTOR AUTORIZADO DE ACEITES VEGETALES USADOS -AVU-

El proponente deberá aportar el Registro activo como Gestor autorizado de Aceites Vegetales Usados -AVU- ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la Corporación Autónoma de Cundinamarca, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, so pena de rechazo de su propuesta.

El presente registro deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.

No se admitirán proponentes registrados que posean “registro activo con trámites pendientes” ante la SDA y/o CAR.

Una vez suscrito el Acuerdo de Corresponsabilidad y mientras este se encuentre en ejecución, de manera semestral, la entidad consultará la base de datos de gestores autorizados expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente. En caso de que la autoridad competente inhabilite el registro del GESTOR seleccionado, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la convocatoria pública, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

3.1.1.4. VISITA DE VERIFICACIÓN A EMPRESA GESTORA

Durante la etapa de evaluación de las propuestas, la SDIS realizará una visita a las instalaciones de los proponentes con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios ambientales mediante la aplicación de la lista de verificación establecida en el formato interno FOR-GA-029.

Las visitas se llevarán a cabo durante el periodo de evaluación de las propuestas, en la fecha y hora que la entidad establezca para tal fin. El proponente deberá garantizar la disponibilidad del personal necesario para atender la visita.

Durante la visita, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de todos los criterios establecidos en la lista de verificación contenida en el formato interno FOR-GA-029. En caso de que la empresa no demuestre el cumplimiento del 100% de los requisitos allí establecidos, se considerara como NO HABILITADA para participar en el proceso.

3.1.1.5. TARJETA DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS

El proponente deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad del (los) vehículo(s) que empleará para realizar la recolección de AVU en las unidades operativas. En caso de que la actividad de transporte sea subcontratada, deberá anexar copia del contrato celebrado con el propietario de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 37 de 54

vehículos para la ejecución de dicha actividad y deberá contar con el debido registro ante la SDA como transportador de A.V.U. habilitado.

3.1.1.6. CERTIFICADOS DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS

El proponente deberá aportar Certificado de Revisión Tecno Mecánica vigente del (los) vehículo (s) de que utilizará para el transporte del aceite vegetal usado, el cual debe estar aprobado por un Centro de Diagnóstico avalado por la autoridad ambiental competente.

3.1.1.7. FICHA TECNICA DE BASCULA PARA PESAJE DE A.V.U

El proponente deberá aportar la ficha técnica de la báscula (electrónica o digital) con capacidad mínimo de 300 kilos, que utilizará para realizar el pesaje de los residuos de AVU recolectados.

3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMATO No. 8

El proponente deberá aportar certificaciones que acrediten dos (2) años de experiencia en la ejecución de contratos y/o acuerdos de corresponsabilidad, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas sean o hayan consistido en la prestación de servicios de recolección, transporte, almacenamiento y aprovechamiento de Aceite Vegetal Usado; para lo cual deberá anexar mínimo una (1) y máximo (3) certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes, debidamente firmadas por el funcionario competente para expedirlas.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia solicitada se realizará mediante la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En todo caso, cada integrante deberá acreditar por lo menos un contrato/acuerdo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato o acuerdo de corresponsabilidad que tenga relación con el objeto a contratar
d. Fecha de iniciación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad. En caso de no encontrarse incluida la fecha de inicio del contrato, se tomará como fecha el primer día hábil del mes que refiera la certificación.
e. Fecha de terminación del contrato o acuerdo de corresponsabilidad. En caso de no encontrarse incluida la fecha de terminación, se tomará como fecha el último día hábil del mes que refiera la certificación.
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
g. Firmadas por el funcionario competente para expedirlas

Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada se podrá adjuntar como documento complementario:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80rf3-450041-40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 38 de 54

- Terminación y/o acta liquidación y/o acta de de recibo final, para verificar la información no clara o que falte dentro de la certificación inicialmente aportada. (Aplica para proponente singular y plural)
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato/acuerdo se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato/acuerdo.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato/acuerdo correspondiente.

Se aceptan como equivalente a las certificaciones de experiencia de los contratos y/o acuerdos, el acta de liquidación del contrato/acuerdo acompañado de la copia del contrato /acuerdo y/o demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones que sea clara e identificable del mismo contrato/acuerdo.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o por el funcionario competente para expedirlas
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

3.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Una vez se determine las propuestas hábiles, la Secretaría Distrital de Integración Social, procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos. En todo caso, la propuesta seleccionada será la que obtenga el mayor puntaje en los criterios de selección, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	
CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO**
Certificado Huella de Carbono	20
Capacitaciones y/o Talleres	20
Incentivos para fortalecer la toma de conciencia en los colaboradores	60

3.3.1. Certificado de Huella de Carbono (20 puntos)

CRITERIO	Puntaje Máximo
El Proponente que se comprometa mediante declaración juramentada a generar durante la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad, el certificado de HUELLA DE CARBONO a la SDIS, por la entrega de AVU.	**20**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 39 de 54

3.3.2. Capacitaciones y/o Talleres (20 puntos)

CRITERIO	Puntaje Máximo
Al Proponente que ofrezca mediante declaración juramentada la realización de 4 capacitaciones y/o talleres en el año, por cada año de vigencia del Acuerdo, a los colaboradores de la SDIS en temas relacionados con manejo adecuado de residuos sólidos, manejo adecuado de AVU, ahorro del agua y de energía.	**20**
Al Proponente que ofrezca mediante declaración juramentada la realización de 3 capacitaciones y/o talleres en el año, por cada año de vigencia del Acuerdo, a los colaboradores de la SDIS en temas relacionados con manejo adecuado de residuos sólidos, manejo adecuado de AVU, ahorro del agua y de energía.	**10**

3.3.3. Incentivos para fortalecer la toma de conciencia en los colaboradores (60 puntos)

CRITERIO	Puntaje Máximo
Al Proponente que ofrezca mediante declaración juramentada la entrega de 400 unidades de souvenirs en el año, por cada año de vigencia del Acuerdo, para fortalecer e incentivar la toma de conciencia y cultura ambiental institucional en los colaboradores (Los souvenirs deberán ser alusivos a cualquiera de los programas ambientales del PIGA y ser elaborados en material reciclado o sostenible).	**60**
El Proponente que ofrezca mediante declaración juramentada la entrega de 300 unidades de souvenirs en el año, por cada año de vigencia del Acuerdo, para fortalecer e incentivar la toma de conciencia y cultura ambiental institucional en los colaboradores (Los souvenirs deberán ser alusivos a cualquiera de los programas ambientales del PIGA y ser elaborados en material reciclado o sostenible).	**50**
El Proponente que ofrezca mediante declaración juramentada la entrega de 200 unidades de souvenirs en el año, por cada año de vigencia del Acuerdo, para fortalecer e incentivar la toma de conciencia y cultura ambiental institucional en los colaboradores (Los souvenirs deberán ser alusivos a cualquiera de los programas ambientales del PIGA y ser elaborados en material reciclado o sostenible).	**40**

3.4. Criterios de Desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas cuando obtengan exactamente el mismo puntaje total en la calificación de los factores de evaluación establecidos por la SDIS.

En caso de presentarse empate, la Entidad aplicara los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041 40
2025-08-15 17:01:11-05:00 - Pagina 40 de 54

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	En cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de desempate se tendrán en cuenta que será considerado como un servicio de origen nacional, las propuestas presentadas por proponentes individuales o integrantes de proponente plural que aporten los siguientes documentos: (i) El certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente individual o de cada integrante del proponente plural y; (ii) Que el proponente individual o proponente plural ofrezca en su propuesta, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del Acuerdo que se suscriba como resultado de la presente convocatoria, para lo cual deberá diligenciar el Formato "SERVICIOS NACIONALES". En el caso de proponentes plurales, este ofrecimiento debe ser presentado y suscrito por el representante del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA**: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una. **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 41 de 54

	diligenciando Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041 40
2025-08-15 17:01:11-05:00 - Pagina 42 de 54

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	·La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15 17:01:11-05:00 - Pagina 43 de 54

	seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que los titulares de la información diligencien el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041 40
2025-08-15 17:01:11-05:00 - Pagina 44 de 54

	PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en *el* proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Siempre que cumpla con las siguientes condiciones: a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 45 de 54

	cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c. **c.** En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 46 de 54

	condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041-40
2025-08-15 17:01:11-05:00 - Pagina 47 de 54

	Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12. Método aleatorio	De conformidad con lo establecido por la Entidad en el Pliego de Condiciones o documento equivalente.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por el Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 48 de 54

comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de persistir el empate, este será dirimido teniendo en cuenta el orden de presentación de las propuestas presentadas conforme la fecha y hora de recibo de la oferta registrada en la plataforma SECOP II, de forma tal que la primera propuesta presentada en el tiempo será la adjudicataria de la convocatoria.

3.4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente NO presente oferta de conformidad con lo señalado en la invitación Publica.

2. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II y, deberán especificar la figura asociativa bajo la cual se presentan al proceso. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

3. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

4. Si la Secretaría Distrital de Integración Social detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.

5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

7. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.

3.4.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 49 de 54

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

3.4.3. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

a) El subcomité Técnico conformado por los profesionales designados para ello, por parte del Subdirector(a) para la Subdirector/a Administrativo/a y Financiero/a

El subcomité Jurídico, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/la subdirector/a de Contratación.

3.4.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El gestor deberá informarse de los impuestos, tasas, costos y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del acuerdo de corresponsabilidad.

3.4.5. TIPOLOGÍA DEL ACUERDO

La relación jurídica que se creará es un acuerdo de corresponsabilidad.

3.4.6. PLAZO

El plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad será por **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá prorrogarse antes de su vencimiento, de mutuo acuerdo entre las partes, cuando así lo considere conveniente y pertinente la SDIS.

3.4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD

La ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad se realizará en los lugares que la SDIS disponga, en la ciudad de Bogotá D.C y cuyas ubicaciones geográficas se describen en el anexo técnico que hace parte integral del presente Acuerdo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 50 de 54

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3.4.8. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LAS PARTES

Los compromisos generales y específicos de las partes se encuentran descritos y detallados en el numeral 8 del estudio previo y lo contenido en el anexo técnico.

3.4.9. GARANTÍAS DEL ACUERDO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal para la SDIS, y de acuerdo con el análisis de riesgos realizado para la celebración del Acuerdo, se considera que no es necesario exigir garantías en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.4.10. CESIÓN DEL ACUERDO O SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **GESTOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente acuerdo con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **GESTOR** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

3.4.11. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederá a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementen y modifican.

3.4.12. <u>INDEMNIDAD.</u>

EL GESTOR se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **GESTOR**

3.4.13. <u>SUPERVISIÓN</u>

La supervisión del Acuerdo de Corresponsabilidad estará a cargo del/la Subdirector/a Administrativo/a y Financiero/a con el apoyo del funcionario o contratista del Equipo de Gestión Ambiental designado para tal fin.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-450041 40
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 51 de 54

El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, vigilando permanentemente la ejecución del objeto. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Acuerdo, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin el supervisor deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor del Acuerdo podrá delegar sus actividades en un tercero.
PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el Director/a de Gestión Corporativa podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito.

3.1.21. PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO

El acuerdo requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

3.1.22. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Son requisitos para la ejecución del acuerdo, la suscripción del acta de inicio por las partes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos será de TRES (03) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato

MARIA CAMILA DIAZ MARIN
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirectora de Contratación – SDIS
Gloria Matilde Torres Cruz - Subdirectora Administrativa y Financiera -SDIS

Revisó: Glitza Johanna Vega - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera-SDIS
Natalia Hoyos Londoño - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera- SDIS
Andrea Carolina Collantes– Contratista Subdirección de Contratación - SDIS
Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación – SDIS

Proyectó: Lorena Bustos Molano – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 52 de 54

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AVU

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140

Creación: 2025-08-15 14:38:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-15 17:01:09

Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista Subdirección Administrativa y Financiera- SDIS

NATALIA
24339482
nhoyosl@sdis.gov.co

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

Andrea Carolina Collantes Castilla
1017128530
acollantes@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección de Contratación

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Elaboración: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

Lorena Bustos Molano
1010216688
lbustosm@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 53 de 54

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AVU

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140

Creación: 2025-08-15 14:38:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-15 17:01:09

Escanee el código para verificación

Aprobación: DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Aprobación: Subdirectora de Contratación ? SDIS

RUBY ARIAS C.

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Aprobación: Subdirectora Administrativa y Financiera -SDIS

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Contratista Subdirección Administrativa y Financiera- SDIS

Glitza Johanna Vega
52872370
gjvega@sdis.gov.co
Líder Ambiental
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140
2025-08-15T17:01:11-05:00 - Pagina 54 de 54

REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACION PUBLICA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD AVU

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250815-143824-b80ff3-45004140

Creación: 2025-08-15 14:38:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-15 17:01:09

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Lorena Bustos Molano lbustosm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-15 14:38:38 Lec.: 2025-08-15 14:38:57 Res.: 2025-08-15 14:39:13 IP Res.: 181.79.83.194
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-15 14:39:13 Lec.: 2025-08-15 14:39:34 Res.: 2025-08-15 14:39:52 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Andrea Carolina Collantes Castilla acollantes@sdis.gov.co Contratista Subdirección de Contratación	Aprobado	Env.: 2025-08-15 14:39:52 Lec.: 2025-08-15 15:11:14 Res.: 2025-08-15 15:11:20 IP Res.: 181.119.85.124
Revisión	NATALIA nhoyosl@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-15 15:11:20 Lec.: 2025-08-15 15:45:03 Res.: 2025-08-15 15:45:10 IP Res.: 201.245.188.148
Revisión	Glitza Johanna Vega gjvega@sdis.gov.co Líder Ambiental Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-08-15 15:45:10 Lec.: 2025-08-15 16:49:32 Res.: 2025-08-15 16:49:50 IP Res.: 186.84.89.151
Aprobación	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-08-15 16:49:50 Lec.: 2025-08-15 16:55:53 Res.: 2025-08-15 16:55:54 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2025-08-15 16:55:55 Lec.: 2025-08-15 16:56:09 Res.: 2025-08-15 16:56:13 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-15 16:56:13 Lec.: 2025-08-15 17:00:56 Res.: 2025-08-15 17:01:09 IP Res.: 191.156.52.223